



El Campello

Ajuntament

DECRETO

Asunto: Adjudicación Definitiva Subvenciones a Entidades Bienestar Social 2017.

En relación a la adjudicación de subvenciones a las Entidades de Bienestar Social desde el Departamento de Servicios Sociales se INFORMA sobre los siguientes extremos:

PRIMERO.- Que mediante Decreto de Alcaldía Nº 2017-1265 de fecha 12 de Mayo de 2017, se aprobaron las Bases para la concesión de Subvenciones a Entidades de Bienestar Social.

SEGUNDO.- Que las Bases fueron publicadas en el BOP N.º 97 de fecha 24 de Mayo de 2017.

En la Base SEPTIMA y OCTAVA se establece lo siguiente:

Las Asociaciones y Entidades que estén interesadas en la obtención de las Subvenciones objeto de esta convocatoria, podrán dirigir sus peticiones al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Campello, a través del Registro General de Entrada, mediante la presentación de la solicitud de subvención según Modelo que figura en el Anexo I, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad.

DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Modelo de Solicitud de Subvención (Anexo I)
- 2.- Fotocopia DNI. del / la Representante de la Entidad.
- 3.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
- 4.- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad en los que deberá constar el ámbito de la entidad, así como la condición de entidad sin ánimo de lucro en sus fines.
- 5.- Presupuesto detallado de ingresos y gastos totales de la entidad para el año 2017, de acuerdo al modelo del Anexo II, en el que deben incluirse también las Subvenciones y ayudas procedentes de otras Administraciones y Organismos Públicos ó Privados, indicando lo que corresponda en cada caso: cuantía solicitada, cuantía concedida, pendiente de resolución o denegado.
- 6.- Documento Acreditativo del Número de Socios de la Entidad.
- 7.- Programa/ Proyecto/ Actividad a Subvencionar para el año 2017. Anexo III.
- 8.- Declaración responsable de estar al Corriente de sus Obligaciones Fiscales y de la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso la Entidad en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según Modelo Anexo IV.



El Campello

Ajuntament

9.- Mantenimiento de Terceros sellado por la Entidad Bancaria y firmado por el representante de la entidad (Anexo V).

10.- Declaración Jurada en la que conste que los beneficiarios del Programa/ Proyecto ó Actividad pertenecen a los colectivos objeto de la subvención: Discapacitados, Mayores (Pensionista o Jubilados mayores de 65 años), Mujer, Minorías Etnicas, Colectivos en Riesgo de Exclusión Social. Anexo VI..-

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación indicada anteriormente, no siendo obligatorio aportar:

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad en los que deberá constar el ámbito de la entidad, así como la condición de entidad sin ánimo de lucro en sus fines.

En caso de haber sido aportado con anterioridad, se hará constar la fecha, convocatoria o tipo de subvención y Área en que fue presentado, salvo que tenga vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones.

El plazo para solicitar las Subvenciones será de 20 días naturales (incluidos sábados, domingos y festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en El Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).No se admitirá ninguna solicitud fuera del plazo establecido.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el Personal Técnico de la Concejalía de Bienestar Social requerirá a la entidad interesada, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá citar a las Asociaciones para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.

Una vez comprobada la documentación presentada por los solicitantes se informa que cada uno de los concurrentes aporta la documentación antes mencionada.

En los criterios de Adjudicación se considerará:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Implantación Municipal de la Entidad (40 puntos)	
Entidad entre cuyos fines estatutarios se encuentre la acción social de carácter preventivo, asistencial	Hasta 10 puntos



El Campello

Ajuntament

promocional y/o rehabilitador.	
Número de socios <ul style="list-style-type: none">• Menos de 20 socios.: 1 puntos• De 20 a 50 socios: 2 puntos• De 50 a 100 socios: 5 puntos• De 100 a 500 socios: 10 puntos• Mas de 500 socios: 15 puntos	Hasta 15 puntos
Antigüedad en la Localidad	Más de 6 años: 10 puntos Menos de 6 años: 5 puntos
Poseer certificaciones de calidad o de interés público.	Hasta 5 puntos
Valoración del Proyecto presentado (60puntos)	
Calidad del proyecto elaborado conforme al anexo: correcta fundamentación, objetivos, actividades, metodología y presupuesto.	Hasta 15 puntos
Impacto social del proyecto, personas beneficiarias (número y perfil) y resultados esperados del proyecto en el ámbito al que se dirigen	Hasta 15 puntos
Promoción adecuada del ocio y el tiempo libre	Hasta 10 puntos
Promoción de la salud y hábitos saludables	Hasta 10 puntos
Que permita la prevención del aislamiento social y el fomento de la convivencia.	Hasta 10 puntos

La puntuación máxima para cada solicitud se establecerá en 100 puntos. Siendo necesaria una puntuación mínima de 50 puntos para que el Proyecto/Programa / Actividad resulte subvencionado.

Determinada la puntuación del Proyecto de cada Entidad, se procederá, primero a dividir el crédito reservado a esta convocatoria entre el total de puntos alcanzados por la totalidad de los Proyectos, al objeto de determinar el "valor punto".

A continuación, cada Proyecto resultará subvencionado en la cantidad que resulte de multiplicar el "valor punto", por la puntuación que hubiese obtenido.

Si después de efectuada la distribución de la cuantía prevista en la presente convocatoria, de acuerdo con la tabla anterior, existiese un sobrante de crédito presupuestario destinado a tal fin, éste podrá ser objeto de reparto proporcional entre todas las beneficiarias, en este caso, nunca se podrá superar la cantidad solicitada.

Si, por el contrario, una vez efectuada dicha distribución, la cuantía total a distribuir excediese del importe del crédito presupuestario destinado en la presente convocatoria, se procederá a reducir proporcionalmente dicho exceso entre todas las beneficiarias.

De acuerdo con la documentación aportada y los criterios de adjudicación mencionados, se establece el siguiente cuadro:



El Campello

Ajuntament

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE PROYECTO	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN 2017
Asoc. Mayores de El Campello	"Formación Musical"	16.000,00 €	86	13.973,17 €
Asoc. Discapacitados. ACA	"Fiestas del Agua"	4.600,00 €	78	4.600,00 €
Asoc. Mujeres. AMUDECA	"Mujer: Integración Social, Cultural y Ocio"	5.293,75€	85	5.293,75 €
Asoc. Familiares Alzheimer. AFADACE	"Unidad de Respiro Familiar- Talleres de Ayuda Mutua y Recuperación Emocional"	11.600,00 €	66	5.833,08 €
Asoc. Chachipen	"Taller de Música para Niños y Jóvenes Gitanos y no Gitanos"	5.300,00 €	81	5.300,00 €

Los beneficiarios de la subvención deberán justificar el 100% de los gastos presentados de conformidad con el cuadro anteriormente descrito.

En la Base ONCE se regula el Procedimiento:

Las Subvenciones se concederán por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Valoración Presidida por Concejal/a de Bienestar Social e integrada por el Equipo de Técnicos/as del Área de Bienestar Social.

La Subvención se concederá con cargo a los Presupuestos Municipales del 2017, por una cantidad global de 35.000,00 € correspondientes a la Partida Presupuestaria nº, 042310048001 denominada "Subvenciones diversas. Acción Social".

Una vez presentada la documentación, se procederá al examen y evaluación de la misma por parte de la Comisión de Valoración. La Concejalía de Bienestar Social, a propuesta de la Comisión de Valoración, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La Concejalía podrá recabar todos los Informes Técnicos que se consideren pertinentes debiéndose garantizar y plasmar en los Informes el cumplimiento de los requisitos contemplados en las Bases y la valoración de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios contemplados en las Bases.

El Concejal o Concejala Delegado/a del Área emitirá la Propuesta de Resolución Provisional a la vista de los Informes Técnicos y se notificará a los interesados, para que en un plazo de 5 días naturales, presenten las alegaciones pertinentes y aporten la documentación pertinente en caso de reformulación de las solicitudes. La notificación se realizará por cualquier medio que considere la Concejalía de Bienestar Social que demuestre el conocimiento y recepción por parte de los beneficiarios, tales como correo



El Campello

Ajuntament

electrónico. Asimismo, dentro de este plazo, siempre y cuando se haya admitido la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración.

El Concejal o Concejala Delegado/a de Bienestar Social emitirá Propuesta de Resolución Definitiva, que previo Dictamen de la Comisión Informativa, será aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

La Propuesta de Resolución y la Resolución de Alcaldía, deberán especificar:

- La Entidad Solicitante o relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención.
- Cuantía de la Subvención concedida para cada una de las entidades.
- Evaluación y Criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Asimismo deberá hacer constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes y la motivación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses (salvo en los supuestos de fuerza mayor). El plazo se computará a partir del último día de plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (extracto) y, el texto íntegro, en la Página Web Municipal; como así establece el art. 18.2 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el tenor literal siguiente: "la publicidad de las subvenciones concedidas por Entidades Locales de menos de 50.000 habitantes podrá realizarse en el tablón de anuncios. Además, cuando se trate de entidades locales de más de 5.000 habitantes, en el diario oficial correspondiente se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro."

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

En cuanto a los gastos a justificar, será del 100% de la Subvención, con un plazo máximo e improrrogable hasta el 1 de Diciembre de 2017.

De acuerdo con la Base TRECE:

La materialización de las subvenciones se efectuará en dos entregas, según la cuantía que a cada Entidad corresponda en virtud de lo establecido en este acuerdo.

La cantidad concedida se librará:

- Un 70 %, una vez adoptado el acuerdo de concesión.
- El 30% restante, Previa Justificación y Acreditación Documental de haber efectuado el gasto solicitado (100%) de la subvención).



El Campello

Ajuntament

En todo caso, las Entidades Subvencionadas tendrán como plazo máximo e improrrogable el día 1 de Diciembre de 2017 para justificar la totalidad de la Subvención.

La Justificación de la Subvención percibida consistirá en:

1.- La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la Subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

2.- La Justificación será de las actividades presentadas en el Proyecto por el que se solicita la subvención y se realizará ante el ente concedente con un plazo máximo e improrrogable hasta el día 1 de Diciembre de 2017 debiendo aportar la siguiente documentación, bajo la responsabilidad del declarante:

Anexo VII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2017.

Anexo VIII. FACTURAS JUSTIFICATIVAS

El pago deberá acreditarse con la expresión de "PAGADO" en el propio justificante y firmada por el proveedor o perceptor o mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

En el caso que no se presenten facturas, deberán presentarse otros documentos de valor probatorio sin que en ningún caso se admitan los recibís (debiéndose ajustarse en todo caso al Reglamento de facturación).

Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y de los TC1 Y TC2 de la seguridad social y un certificado del responsable de la Asociación en el que declare el tiempo que el trabajador ha sido destinado a la actividad; especificando el coste/ hora del salario del/la trabajador/a. Los justificantes deberán presentarse numerados. Las facturas justificativas corresponderán al ejercicio en que se conceda la subvención y tendrán como máximo la fecha 01 de diciembre de 2017.

Anexo IX. Memoria Justificativa del Programa subvencionado elaborada por la entidad beneficiaria.

Anexo X. Declaración de que el IVA soportado de las facturas presentadas para la justificación de la subvención (Anualidad 2017) no es deducible.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones o defectos de la justificación presentada en un plazo de 10 días. Transcurrido el plazo sin que se haya procedido a la subsanación, no se procederá al abono de la subvención y supone el decaimiento de dicho derecho.

Solo se podrán incluir aquellos gastos subvencionables (los directamente relacionados con la actividad que se subvenciona) que puedan justificarse al 100%.

En caso de que no se justifique el 100%, se reducirá la subvención proporcionalmente.



El Campello

Ajuntament

La Comisión de Valoración, emitirá el correspondiente informe acerca del cumplimiento y valoración de las actuaciones subvencionadas antes del pago total de la subvención determinando que se proceda:

1ª El Abono del 100%.

2ª La reducción proporcional de la subvención, en caso de conceptos no debidamente justificados.

Dicho Informe deberá llevar el visto bueno de la Concejala de Bienestar Social como requisito imprescindible para que los Servicios Económicos Municipales procedan a la tramitación del pago.

Que por Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización Num: IF2DBIS 1384-2017 de fecha 31 de Agosto de 2017.

A la vista del Dictamen Favorable de la Comisión Informativa de fecha 6 de Septiembre de 2017, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Adjudicación DEFINITIVA de las siguientes Subvenciones a las Entidades de Bienestar Social

- Asociación de Mayores: 13.973,17 €
- Asociación de Mujeres AMUDECA: 5.293,75 €
- Asociación Familiares Alzheimer AFADACE: 5.833,08 €
- Asociación Chachipen: 5.300,00 €
- Asociación Discapacitados ACA.: 4.600,00 €

SEGUNDO.- Disponer un gasto de 35.000,00 Euros, con cargo a la Partida Presupuestaria nº, 042310048001 "SUBVENCIONES DIVERSAS ACCIÓN SOCIAL" del Presupuesto del Ayuntamiento de El Campello para el Ejercicio 2017.

TERCERO.- Dar traslado de la Resolución del Decreto de Alcaldía a los interesados que se publicará en el Tablón de Anuncios del Centro Social y en la Pagina Web del Ayuntamiento.

El Campello a

El Alcalde

Fdo: Benjamí soler Palomares

El Secretario

Fdo: Carlos Del Nero Lloret